H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 16989
23 SEP 2026
HORA: 09:30
FIRMA:

ORDENANZA 3647/26

VISTO:

El expediente administrativo Nº 566, Año 2009, Letra S, caratulado "Sucesores Marcantoni - Kehoe s/ Solicita análisis situación cesión de hectáreas para camino"; y,

La vigencia a la fecha de la servidumbre de paso con el objeto de servir al uso de "camino público" por parte de los propietarios afectados, y el vencimiento del Convenio oportunamente suscripto entre las partes (Marcantoni, Kehoe y Vallaciani) y esta Municipalidad, operado en diciembre del año 2025; y

CONSIDERANDO:

Que los convenios de servidumbre administrativa de paso suscritos en fecha 22.08.2022 registrados con los Nros. 343/2022, 344/2021, 345/2022 con los Sres. Ernesto Miguel Kehoe, Susana Ines Kehoe, Gustavo Rubén Marcantoni y Analía Beatriz Marcantoni y Juan Carlos Vallasciani y Alfredo Domingo Vallasciani han operado su vencimiento en fecha 31.12.2025.

Que los titulares de los predios han solicitado renovación de los convenios celebrados.

Que, la secretaría de obras y servicios públicos informó que actualmente el camino correspondiente a la servidumbre de paso referida se encuentra vigente y es utilizado aun como camino de uso público, por tanto, se confirmó que persiste la afectación de los inmuebles al destino de camino público.

. Que se ha considerado por parte del Departamento Ejecutivo, que dado el interés público que significan los caminos, tanto públicos como vecinales para la provisión de mejor calidad de vida, seguridad, desarrollo laboral, producción regional y local, resulta favorable atender y dar curso a la renovación de los mencionados convenios por servidumbre de paso.

Que, sin embargo, la materia tributaria, en cuanto a exenciones y condonaciones, son competencias del Honorable Concejo Municipal, razón por la cual se actuará ad referéndum del mismo.

Que en ejercicio de las atribuciones legales conferidas por el ordenamiento jurídico y administrativo.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Artículo 1º.- Se autoriza al Sr. Intendente Municipal de Arroyo Seco a suscribir sendos convenios de Servidumbre de Paso con el objeto de servir al uso de camino público con los propietarios de los inmuebles afectados al mismo conforme surge de croquis de fs. 86 (Expte 566/2009) de acuerdo al informe de la Secretaría de Obras y Servicios Púbicos, y según el siguiente detalle: 1) Ernesto Miguel Kehoe, DNI. 14.836.524 y Susana Inés Kehoe, DNI. 16.498.423, ambos con domicilio real en zona rural de Arroyo Seco y domicilio legal en calle Hipólito Yrigoyen 218 de la ciudad de Arroyo Seco, en su carácter de herederos universales de Ernesto Kehoe Mackey según Declaratoria de Herederos - Sentencia Nº 312 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Nº 12 de la ciudad de Rosario, y por las Partidas Inmobiliarias Nº 351146/0016-1, 351146/0006-4 y 351146/0029-5 y 351146/00930-1.-2) Analía Beatriz Marcantoni, DNI. 16.498.528, con domicilio en calle Sargento Cabral 232 de Arroyo Seco; y Gustavo Rubén Marcantoni, DNI. 18.064.524, con domicilio en calle Sargento Cabral 256 también de esta ciudad, en su carácter de herederos universales de Aroll Vicente Marcantoni según Acta de Donación con Cesión de Usufructo pasada por ante escritura pública Nº 141 Fº 276 de fecha 13/09/2004 Escribano Oscar Gigli; y por las Partidas Inmobiliarias Nº 351146/0008 Y 3) Juan Carlos Vasllasciani, (hijo de Pedro Vallasciani) DNI. 08.374.387, con domicilio en calle Liberato Aguirre 635 de Arroyo Seco, y por las Partidas Inmobiliarias Nº 351146/0014 y Nº 351144/0003.- Todo ello conforme las actuaciones contenidas en el expte. administrativo principal Nº 566/2009 y según Modelo de Convenio que como Anexo I se aprueba por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Se establece expresamente que, si por cualquier causa que fuere, las fracciones de las parcelas precedentemente descriptas, resulten privadas del destino de uso como camino público, caducarán automáticamente, de pleno derecho y sin necesidad de declaración alguna, las servidumbres pactadas, y por ende cualquier obligación de pago por parte de la Municipalidad de Arroyo Seco, por tal concepto.

Artículo 3º.- Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,
22 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario – Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

CONTRATO Nº /2026

CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE PASO

------ Entre la **MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO,** representada en este acto por el Intendente **Municipal, Daniel Tonelli**, el Secretario **de Obras y Servicios Públicos, Cristián Rojas,** con domicilio en calle Belgrano 502 de la ciudad de Arroyo Seco, por una parte; y los Sres. ....., ambos con domicilio real en ..... de Arroyo Seco, en su carácter de ..... por otra parte; en adelante denominados respectivamente **"contratante"** y **"contratado";** y en virtud de la autorización acordada por Ordenanza Nº ..... promulgada por Decreto Municipal Nº ....., y actuaciones agregadas al expte. administrativo principal Nº 566/09 y acumulados; se conviene celebrar el presente Convenio de Servidumbre Administrativa de Paso, que se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: La Municipalidad de Arroyo Seco constituye sobre los inmuebles propiedad de los Sres..... un derecho real de servidumbre de paso, con el objeto de servir al uso de camino público; reconociendo tal situación al año 2026 Y conforme la fecha de vencimiento del Convenio de Servidumbre anteriormente suscripto; y por una fracción de terreno ..... hectárea (..... m2) que hace las veces de camino público atravesando las parcelas de su propiedad identificadas con las Partidas Inmobiliarias Nº ..... (... ha. ....a. .... ca.) conforme surge de los registros obrantes en la oficina de Catastro y Rentas de la Municipalidad; y los Sres..... aceptan de conformidad las restricciones impuestas en su dominio privado sólo fundadas en el interés público. ----------

SEGUNDA: La presente servidumbre se renueva por un plazo de cinco (5) años contados a partir del 1º de enero del año 2026, para vencer el día 31 de diciembre del año 2030**; y** siempre que permanezca vigente el uso de camino público sobre las parcelas indicadas; caso contrario, si por cualquier causa que fuere desapareciera el destino dado caducarán automáticamente los derechos y obligaciones emergentes del contrato para cada una de las partes, aún antes del vencimiento pactado; sin que ello implique para la Municipalidad obligación de indemnización y/o compensación alguna.----------

TERCERA: Como contraprestación a la privación del uso del dominio privado pactada, la Municipalidad abonará a los Sres. ..... un canon anual equivalente al valor de la contraprestación del servicio de mantenimiento y conservación de caminos rurales (tasa por hectárea) vigente y por cada una de las parcelas enumeradas en la cláusula primera durante la vigencia del presente contrato; el que se hará efectivo dentro de los primeros quince (15) días del mes de agosto de cada año; conforme la liquidación que a tal efecto realice la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Arroyo Seco. ----------

CUARTA: Conforme surge del artículo..... de la Ordenanza, Promulgada por Decreto ....., y en razón del reconocimiento efectuado por la Municipalidad de Arroyo Seco, se determina la deuda que en concepto de canon por el uso de la fracción de terreno objeto del presente Contrato, la Municipalidad deberá abonar a los Sres....., por el año 2026 ; en la suma total de Pesos .....($.....-),- tomando como parámetro para la liquidación de la

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

deuda, la modalidad establecida en la cláusula anterior; suma que será abonada dentro de los quince días siguientes a la firma del Contrato.----------

QUINTA: Los Sres. ..... manifiestan que, cumplido que fueran los pagos, se dan por compensados y que nada más tienen que reclamar a la Municipalidad en concepto de canon por la servidumbre constituida. ----------

SEXTA: El presente contrato se atenderá con cargo a las Partidas Principal y Parcial que determine la Secretaría de Hacienda Municipal correspondiente al presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente. ----------

SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Contrato, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados donde serán válidas todas las notificaciones; y manifiestan su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. ----------

Previa lectura y ratificación se firma el presente contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Arroyo Seco, departamento Rosario, provincia de Santa Fe, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil veinteseis-

Dr. LEONARDO JESÚS BOZZO
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

Pertenece a la Ordenanza N°3647/26.-

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal N°1249/2026, de fecha 28 de setiembre de 2026.-

ARROYO SECO, 28 de setiembre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3647/2026

DECRETO Nº1249/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede Nº3647/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 22 de setiembre de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el Nº16.989 de fecha 23 de setiembre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo Nº42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 28 de setiembre de 2026.-

Cristian A. Rojas
Secretario de Obras y Servicios Públicos

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal.